

CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL CICLO URBANO DEL AGUA.

El artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) dispone que, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente, la que coordinará la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Por otro lado, el artículo 36.1.c) de la citada ley establece como competencia propia de la Diputación la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Entre las competencias propias municipales se encuentra el abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales, conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) LRBRL, así como en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye a los municipios la «ordenación, gestión, prestación y control» de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano, incluyendo, entre otros:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Los análisis y trabajos previos realizados evidencian deficiencias relevantes en infraestructuras y gestión, con especial incidencia en los municipios más pequeños que mantienen la prestación directa del servicio, así como la persistencia de necesidades de inversión para mejorar el rendimiento de la red de abastecimiento y reforzar el tratamiento y depuración de las aguas residuales.

En este contexto, la creación del Servicio Provincial del Ciclo Urbano del Agua responde a la necesidad de dotar a los municipios de la provincia de un

Código Seguro De Verificación	+xVm639UnPIrgaZzUfDNfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mancilla Mancilla - Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada	Firmado	03/03/2026 22:00:59
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



instrumento supramunicipal que permita afrontar de forma coordinada este reto técnico, económico y organizativo, favoreciendo una prestación homogénea, eficiente y sostenible, y contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio a la ciudadanía.

La prestación del servicio del ciclo urbano del agua, por la Diputación Provincial conlleva la necesidad de elaborar una ordenanza en la que se establezca el régimen jurídico del servicio que se prestará a los municipios.

Sentado lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Diputación de Granada, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a CONSULTA PÚBLICA PREVIA la iniciativa descrita, a través del portal Web de la Diputación de Granada, con la finalidad de recabar la opinión de los entes locales destinatarios de la asistencia, así como de los ciudadanos y organizaciones, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sobre las cuestiones que a continuación se exponen:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

- Delimitar el ámbito de actuación de la prestación del servicio provincial del ciclo urbano del agua.
- Determinar los usuarios y beneficiarios del servicio, así como sus obligaciones generales.
- Concretar el alcance y contenidos de los servicios a prestar, así como las condiciones básicas de funcionamiento y coordinación.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La oportunidad de la aprobación de esta ordenanza viene determinada por el marco competencial previsto en los artículos 26.2 y 36.1.c) LRBRL, así como por las necesidades observadas en los análisis y trabajos previos desarrollados por la Diputación, que evidencian la conveniencia de reforzar la coordinación y la capacidad de inversión y gestión en el ámbito provincial.

OBJETIVOS DE LA NORMA

A grandes rasgos, los objetivos que se pretenden alcanzar con este proyecto normativo son los siguientes:

- Establecer las bases de funcionamiento del servicio del ciclo urbano del agua a nivel provincial.

Código Seguro De Verificación	+xVm639UnPIrgaZzUfDNfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mancilla Mancilla - Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada	Firmado	03/03/2026 22:00:59
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Garantizar una prestación adecuada del servicio, mejorando el rendimiento de la red de abastecimiento, reforzando el tratamiento y depuración de las aguas residuales y contribuyendo a una mejor calidad del servicio para la ciudadanía.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Como alternativa, podría mantenerse la prestación del servicio en los términos actuales, de manera estrictamente municipal, si bien ello supondría prolongar las disfunciones y carencias detectadas en los análisis previos, especialmente en aquellos municipios con mayores limitaciones técnicas, económicas u organizativas para abordar las inversiones y mejoras necesarias.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

Código Seguro De Verificación	+xVm639UnPIrgaZzUfDNfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mancilla Mancilla - Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada	Firmado	03/03/2026 22:00:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

